



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

BUH/MCS/RBM/jbh

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 2450

CONCEPCIÓN, 06/04/2026

**CONVOCA PROCESO DE ELECCIÓN DE UNA ACADÉMICO/A QUE REPRESENTE LAS TEMÁTICAS VINCULADAS A GÉNERO, DISCAPACIDAD E INTERCULTURALIDAD, ELEGIDO/A POR EL ESTAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD, PARA INTEGRAR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la ley N° 18.744 que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba los estatutos de la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el Decreto Universitario Exento N° 6.200, de 2025, que fija el texto refundido del Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto Supremo N° 143, de 2022, del Ministerio de Educación; sobre nombramiento del Sr. Rector; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre toma de razón; en el Decreto Universitario exento N° 01, de 2014, que establece numeración única y correlativa para los decretos universitarios, y;

#### **CONSIDERANDO:**

1. Lo dispuesto en los artículos 29° y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba los estatutos de la Universidad del Bío-Bío.

2. El Decreto Universitario exento N° 4.270, de 23 de junio de 2025, que nombra integrantes del Consejo Universitario.

3. El Certificado de Acuerdo J/D N° 05/2025, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Secretaria General de la Universidad, en su calidad de Secretaria de la ex Junta Directiva de la Universidad del Bío-Bío, en que se definieron los periodos de designación y nombramientos por parcialidades de los/as integrantes del Consejo Universitario.

4. Lo señalado en el Decreto Universitario Exento N° 6.200, de 2025, que fija el texto refundido del Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío.



Este documento ha sido generado mediante procesos informáticos y se encuentra validado mediante "Firma Electrónica Avanzada", de acuerdo a la Ley N° 19.799 y su Reglamento. Esta tiene el mismo valor legal que la realizada por escrito y en soporte de papel. Validar en [validame.ubiobio.cl](http://validame.ubiobio.cl)

Código de Verificación:  
ee1dcfd1-1836-447c



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

5. Que, en atención a lo anterior, se hace necesario proveer el cargo de un/a académico/a que represente las temáticas vinculadas a género, discapacidad e interculturalidad, elegido/a por el estamento académico de la Universidad, para integrar el Consejo Universitario, desde la fecha que en derecho corresponda.

6. Lo acordado por el Comité General de Organización Electoral, según consta en Certificados de Acuerdo CGOE N° 01/2026 y N° 02/2026, ambos de fecha 27 de marzo de 2026, emitidos por la Secretaria General en su calidad de Secretaria de dicho órgano electoral, respecto del calendario y modalidad de votación del proceso eleccionario referido en el considerando anterior, así como su ratificación a través de correo electrónico de fecha 1° de abril del año en curso.

### DECRETO:

**1. CONVÓCASE**, al proceso eleccionario para elegir un/a académico/a que represente las temáticas vinculadas a género, discapacidad e interculturalidad, elegido/a por el estamento académico de la Universidad, para integrar el Consejo Universitario.

2. Establécese el siguiente calendario del proceso eleccionario indicado en el resuelvo N° 1, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío, antes citado:

	<b>ETAPAS PROCESO DE ELECCIÓN</b>	<b>FECHA DE 2026</b>
1	Publicación de nóminas del padrón electoral	Martes 7 de abril
2	Vencimiento de plazo para presentar objeciones a las nóminas del padrón electoral	Viernes 10 de abril
3	Publicación de las nóminas definitivas del padrón electoral	Miércoles 15 de abril
4	Vencimiento del plazo para presentar declaraciones de candidaturas	Lunes 20 de abril
5	Aceptación y declaración de validez de las candidaturas	Martes 21 de abril
6	Finalización de campaña electoral	Lunes 4 de mayo
<b>7</b>	<b>Fecha de la votación</b>	<b>Martes 5 de mayo</b>
8	Publicación resultados provisorios de la votación	Martes 5 de mayo
9	Vencimiento del plazo para presentar objeciones a resultados provisorios	Jueves 7 de mayo
10	Proclamación de los resultados definitivos de la votación	Martes 12 de mayo
<b>11</b>	<b>Votación eventual (en caso de no alcanzar el quórum de validez de la primera votación)</b>	<b>Martes 26 de mayo</b>
12	Publicación resultados provisorios de la votación eventual	Martes 26 de mayo
13	Vencimiento del plazo para presentar objeciones a resultados provisorios de la votación eventual	Jueves 28 de mayo
14	Proclamación de los resultados definitivos de la votación eventual	Martes 2 de junio



Este documento ha sido generado mediante procesos informáticos y se encuentra validado mediante "Firma Electrónica Avanzada", de acuerdo a la Ley N° 19.799 y su Reglamento. Esta tiene el mismo valor legal que la realizada por escrito y en soporte de papel. Validar en validame.ubiobio.cl

Código de Verificación:  
ee1dcfd1-1836-447c



15	<b>Votación en segunda vuelta (eventual)</b>	<b>Martes 9 de junio</b>
16	Publicación resultados provisorios de la votación en segunda vuelta	Martes 9 de junio
17	Vencimiento del plazo para presentar objeciones a resultados provisorios en segunda vuelta	Jueves 11 de junio
18	Proclamación de resultados definitivos de la votación	Martes 16 de junio

3. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31° de los estatutos de la Universidad, la elección, para su validez, deberá contar con un quórum de participación de, al menos, el treinta por ciento de los miembros del estamento académico. En caso de no cumplirse con el quórum mínimo de participación indicado, se llamará a una nueva elección para el estamento académico, cuyos resultados serán válidos independientemente del porcentaje de participación alcanzado. En mérito de lo anterior, en el evento que se cuente con el quórum mínimo de participación referido para validar la primera votación, la fecha considerada en el N° 11 del calendario establecido en el resuelvo N° 2, será la que corresponda a la segunda vuelta, modificándose el calendario en los actos referidos en los N° 16, 17 y 18, debiendo realizarse en las fechas contempladas en los N° 12, 13 y 14 del mismo calendario.

4. El proceso eleccionario referido en el resuelvo N° 1, se realizará mediante votación electrónica remota, el día **martes 5 de mayo de 2026**, desde las 09:00 hasta las 16:00 horas.

5. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento General de Elecciones, para efectos de realizar el proceso eleccionario convocado en el presente acto, solo podrán votar los/as miembros de la comunidad universitaria que figuren en el padrón electoral. Para estos efectos, tendrán derecho a voto, los/as funcionarios/as académicos/as de planta o contrata vigente a la fecha de publicación del padrón electoral, mientras mantengan dicha calidad a la fecha de la elección.

6. En conformidad a lo dispuesto en los estatutos de la Universidad y en el artículo 14° del Reglamento General de Elecciones, las personas de la comunidad universitaria que deseen presentarse como candidatos/as académicos/as en el proceso eleccionario referido en el resuelvo N° 1, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán pertenecer a cualquiera de las tres más altas jerarquías académicas de la Universidad;
- b) Tener a lo menos 5 años de antigüedad en la Institución; y
- c) Contar con experiencia en alguna de las temáticas de género, inclusión en discapacidad e interculturalidad, evidenciable en docencia, investigación o extensión.

7. La organización del proceso eleccionario referido, estará a cargo del Comité General de Organización Electoral, establecido en los artículos 56° y siguientes del Reglamento General de Elecciones. Por su parte, el proceso eleccionario de la referencia será calificado y sus resultados proclamados por el Consejo de Calificación Electoral, establecido en los artículos 70° y siguientes del mismo Reglamento.





UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

8. Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 34° y 38° de los estatutos de la Universidad; y en el artículo 80° del Reglamento General de Elecciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DR. BENITO UMAÑA HERMOSILLA – RECTOR.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento, por orden del Sr. Rector.

Saluda a Ud.

ROMINA BAZAES MUÑOZ  
Secretaria General



Código de Verificación: ee1dcfd1-1836-447c

Validar este documento en: <https://validame.ubiobio.cl>



Firmado por:  
**ROMINA BEATRIZ BAZAES MUÑOZ**  
| SECRETARIA GENERAL  
Fecha: 06/04/2026  
Hora: 11:58:35

Este documento ha sido generado mediante procesos informáticos y se encuentra validado mediante "Firma Electrónica Avanzada", de acuerdo a la Ley N° 19.799 y su Reglamento. Esta tiene el mismo valor legal que la realizada por escrito y en soporte de papel. Validar en [validame.ubiobio.cl](https://validame.ubiobio.cl)